JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-1330-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la representante legal del banco ejecutante, siendo coadyuvada por su apoderada judicial (fl.72) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO POPULAR S.A.** contra **OSCAR EDUARDO AYALA SOTO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. *Ofíciese.*

3.- ENTREGAR al ejecutado los títulos de depósitos judiciales existentes para el presente asunto *(en caso de obrar)*, producto de las medidas cautelares aquí decretadas.

4.- NO CONDENAR en costas.

5.- ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

6.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

LLM